



RESOLUCION N°

“Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 1448 de 2011, Decreto 4802 de 2011, Decreto 1080 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 166 creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV- como una unidad administrativa especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- según lo establece el Decreto 4157 de 2011.

Que la Ley 594 de 2000 *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y otras disposiciones”* tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 594 de 2000, la gestión documental es definida como *“conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibidas por las entidades desde su origen hasta su disposición final con el objeto de facilitar su utilización y preservación en el tiempo”*.

Que el literal a) del artículo 5 de la Ley 594 de 2000 define el Sistema Nacional de Archivos como *“un conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogeneización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos”*.

Que el literal b) del artículo 5 de la Ley 594 de 2000 dispone que *“Integran el Sistema Nacional de Archivos: el Archivo General de la Nación, los archivos de las entidades del Estado en sus diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios”*. En consecuencia, la Unidad para las Víctimas hace parte de este.

Que el artículo 2.8.2.1.2. del Decreto 1080 de 2015 Reglamentario Único del Sector Cultura dispone que el Sistema Nacional de Archivos *“tiene como fin adoptar, articular y difundir las políticas, estrategias, metodologías, programas y disposiciones que en materia archivística y de gestión de documentos y archivos establezca el Archivo General de la Nación, Jorge Palacios Preciado, promoviendo la modernización y desarrollo de los archivos en todo el territorio nacional”*

Que el artículo 2.8.2.5.6. del Decreto 1080 de 2015 Reglamentario Único del Sector Cultura establece que *“las entidades públicas deben formular una política de gestión de documentos, constituida por los siguientes componentes:*

- a) Marco conceptual claro para la gestión de la información física y electrónica de las entidades públicas
- b) Conjunto de estándares para la gestión de la información en cualquier soporte
- c) Metodología general para la creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información, independiente de su soporte y medio de creación
- d) Programa de gestión de información y documentos que pueda ser aplicado en cada entidad
- e) La cooperación, articulación y coordinación permanente entre las áreas de tecnología, la oficina de Archivo, las oficinas de planeación y los productores de la información”.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha venido implementado los instrumentos archivísticos a través de la Resolución No 00775 del 24 de julio del año 2020 "Por la cual se actualizan y adoptan las Tablas de Retención Documental (TRD) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución 03775 de 30 de diciembre de 2019"

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017 señala que "El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".

Que el numeral 5.5.2 de la dimensión 5 del MIPG denominada esta última "Información y Comunicación" contenida en el manual operativo del modelo mencionado, dispone que la Política de Gestión Documental tiene como propósito:

"lograr mayor eficiencia para la implementación de la gestión documental y Administración de Archivos con para propiciar la transparencia en la gestión pública y el acceso a los archivos como garante de los derechos de los ciudadanos, los servidores públicos y las entidades del Estado; recuperar, preservar y difundir el patrimonio documental de la nación en diferentes medios y soportes como fuente de memoria e identidad cultural; promover el gobierno abierto (transparencia, colaboración y participación) a través de los archivos como herramienta de control social de la gestión pública; fomentar la modernización de los archivos a través de la generación de estrategias que propicien el uso de tecnologías y proyectos de innovación; impulsar en los servidores públicos, la cultura archivística y el desarrollo de estrategias que permitan fortalecer las capacidades para el adecuado manejo y tratamiento de los archivos; así como velar por la recuperación, protección y custodia de los Archivos de los Derechos Humanos, grupos étnicos, comunidades indígenas y población vulnerable." (DAFP, 2019, p.83)

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 031 de 2017 "Por la cual el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado-AGN- y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), expiden y adoptan el protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario" ha avanzado en la identificación y organización de los archivos de Derechos Humanos generados con la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a cargo de la Unidad.

Que lo mencionado en el párrafo anterior permite cumplir con la responsabilidad de garantizar la protección, valoración, preservación, acceso y difusión de los archivos de derechos humanos.

Que mediante la Resolución No 1250 de 2018 se creó el Comité de Gestión y Desempeño Institucional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una instancia orientadora de la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en virtud de la cual, se discutirán los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo, gestión y desempeño institucional y demás componentes del modelo, siendo una de ellas la Política de Gestión documental aprobada por dicho comité en sesión del 29 de enero de 2021.

Que según lo establecido por el artículo 2.8.2.5.3 del Decreto 1080 de 2015 Reglamentario Único del Sector Cultura, la gestión documental "está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas".

Que conforme con lo señalado, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas requiere tener una Política de Gestión Documental como lineamiento general para regular la función archivística de la entidad, facilitando el funcionamiento de los procesos técnicos, de conservación y difusión del patrimonio documental. En ese sentido, se pretende disponer de una documentación ordenada que sirva como fuente de consulta en diversos escenarios y accesible a la ciudadanía.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción. Adoptar la Política de Gestión Documental de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas conforme con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo. La Política de Gestión Documental de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene como objetivo dar lineamientos para la gestión de información física y electrónica que se articulan con los instrumentos archivísticos de la entidad para estandarizar buenas prácticas en la administración de los archivos.

ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidad de los servidores, empleados públicos y contratistas. Los servidores y empleados públicos así como contratistas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas son responsables del cuidado, protección de la integridad, organización, clasificación y custodia de los documentos que generen, reciban, custodien o tengan acceso, en desarrollo de las actividades propias de su cargo o contrato, de conformidad con las normas internas, políticas y directrices establecidas por el Archivo General de la Nación y demás normatividad archivística vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Cumplimiento. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas velará por el cumplimiento de la Política de Gestión Documental mediante la formulación, actualización e implementación del Programa de Gestión Documental, Plan Institucional de Archivos y demás instrumentos archivísticos alineados con la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Modificación o actualización. La Política de Gestión Documental de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá ser modificada o actualizada cuando lo establezca la normatividad y/o entidades competentes.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación. Ordenar la publicación de la Política de Gestión documental en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 "Ley de transparencia y del derecho de acceso de información pública Nacional".

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. Esta resolución rige a partir de su publicación,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los XX del mes de XX de 2021

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE

Director General

Aprobó *Pedro Raúl Medina Cristancho – Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental*

Vladimir Martín Ramos- Jefe Oficina Asesora Jurídica- UARIV

Revisó: *Danae Perez -Secretaría General*

Leonor Herrera- Gestión Administrativa y Documental

Gina Torres-Coordinadora Grupo de Gestión Normativa y Conceptos

Victoria Eugenia Ibarra Jiménez- Abogada contratista- Grupo de Gestión Normativa y Conceptos

Proyectó: *Yuri Johanna Aguilar - Grupo de Gestión Administrativa y Documental*

Hoja número 4 de la Resolución *"Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"*